

DICTAMEN DE LA COMISIÓN AGRARIA

Legislatura 2012 -2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión Agraria el día 05 de setiembre de 2012, el **Proyecto de Ley 1451/2012-CR**, que declara de necesidad pública e interés ambiental la forestación y la reforestación a nivel nacional.

I. ANTECEDENTES Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

Proyecto de Ley N° 1451/2012-CR, presentado en forma multipartamentaria a iniciativa del señor Congresista Ing. JUAN CÉSAR CASTAGNINO LEMA del "Grupo Parlamentario Perú Posible", el 23 de agosto de 2012; con fecha 05 de setiembre de 2012 se derivó a la Comisión Agraria del Congreso.

Artículo 1°.- Objetivo de la Ley

Declarar de necesidad pública y de interés ambiental la forestación y reforestación a nivel nacional.

Artículo 2°.- Finalidad de la Ley

Lo enunciado en el artículo anterior tiene por finalidad contrarrestar el deterioro ambiental que está sufriendo nuestro país por la producción de sustancias contaminantes.

Artículo 3°.- Plan Nacional de forestación y reforestación

Aprobar un plan nacional de forestación y reforestación que estará a cargo del Ministerio de Agricultura.

Artículo 4°.- Los Viveros Forestales

El Ministerio de Agricultura a través de las Direcciones Regionales de Agricultura en todo el país se encargara de implementar viveros forestales para cumplir con los objetivos enunciados en la presente Ley.

Artículo 5°.-Especies de los viveros forestales

Los viveros forestales a que se hace referencia en el artículo anterior serán preferentemente de arboles maderables, frutales, industriales y de uso medicinal.

Artículo 6°.-Fondos Financieros

Los fondos financieros para la implementación de los viveros forestales y demás actividades afines serán ejecutados por el mecanismo alternativo de financiación de macro proyectos estratégicos agropecuarios de CANJE DE DEUDA POR NATURALEZA.



Congreso de la República

Dictamen recaído en el proyecto de ley 1451/2012-CR, que declara de necesidad pública e interés ambiental la forestación y la reforestación a nivel nacional

Comisión Agraria

Artículo 7.-Entidades encargadas de canalizar los recursos financieros

El Ministerio de Relaciones Exteriores en coordinación con los Ministerios de Agricultura y de Ambiente canalizarán los mecanismos para la implementación y ejecución a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 8°.-Creación de un fondo especial de donantes

Crease un fondo especial en el Ministerio del Ambiente para la recepción de donantes de ONGs., Entidades Internacionales y Países amigos para la recepción de fondos financieros para la ejecución en parte del plan nacional de forestación y reforestación.

Artículo 9° Entidad Fiscalizadora

La Comisión Agraria del Congreso de la República, fiscalizará la ejecución de este plan nacional a que hace referencia el artículo 3° de la presente Ley.

Artículo 10°.- Reglamento de la Ley

El Poder Ejecutivo en un plazo de 90 días reglamentará la presente Ley.

II. NORMATIVIDAD VIGENTE

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29317 "Ley que modifica e incorpora diversos artículos al Decreto Legislativo N° 1090 "Ley Forestal y del Fauna Silvestre"
- Ley N° 28852 "Ley de Promoción de la inversión privada en reforestación y agroforestería".
- Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente"
- Ley N° 28563 "Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento"
- Decreto Supremo N° 003-2005-AG, "Declaran de interés nacional la reforestación en tierras cuya capacidad de uso mayor es forestal y en tierras de protección sin cubierta vegetal o con escasa cobertura arbórea"
- Resolución Suprema N° 0022-2006-AG "Aprueban el Plan Nacional de Reforestación"

III. CONSIDERACIONES GENERALES:

(*) El Perú tiene gran riqueza forestal y es un país de extraordinaria biodiversidad. La FAO, en el 2009, nos ubicó como el noveno país con mayor superficie de bosques en el mundo. Se estima que existen 10,5 millones de hectáreas de tierras con potencial forestal, aptas para reforestación. Tenemos más de 73 millones de hectáreas de bosques tropicales, es decir, casi el 60% de nuestro territorio nacional. La mayor parte de estos bosques están localizados en la amazonía peruana (94.5%). Sin embargo, al 2009, los peruanos hemos perdido ya 7,9 millones de hectáreas de nuestros bosques primarios y ello también explica que la mayor parte de nuestras emisiones de Gases de Efecto Invernadero procedan de este tipo de cambio de uso del suelo (la emisión por deforestación es el 47,5% del total de todas las emisiones). La situación es alarmante si se considera que de ésta cantidad, 2 millones de hectáreas de bosques fueron eliminadas para la siembra de cultivos ilícitos con las consecuencias sociales, ecológicas y económicas que esto involucra.



Congreso de la República

Dictamen recaído en el proyecto de ley 1451/2012-CR, que declara de necesidad pública e interés ambiental la forestación y la reforestación a nivel nacional

Comisión Agraria

Pese a esta riqueza, el Perú no ha desarrollado la actividad forestal (maderable y no maderable) en la medida que su potencial ofrece. En la costa norte, donde existen más de 3 millones de hectáreas de bosques secos, miles de familias rurales dependen del bosque para su subsistencia y usan el recurso forestal como forraje para ganado, leña, embalajes de frutas, artesanías y como flora melífera. Por otra parte, también campea la producción informal e insostenible de carbón vegetal que impulsa la deforestación y atenta contra el mantenimiento de las familias más pobres.

En la sierra, la segunda área en extensión y en concentración de población ya sólo quedan 385 mil hectáreas de bosques, andinos e interandinos. En la selva, aún quedan 69 millones de hectáreas de bosques primarios, de los cuales 18 millones de Hectáreas son bosques de producción permanente (9 de ellos en reserva). Es en la amazonía peruana donde la actividad forestal tiene la mayor incidencia. Al año 2008, 10,5 millones de hectáreas de bosques se encuentran en 1262 Comunidades Nativas tituladas.

La amazonía peruana constituye cerca del el 60% de la superficie del país. Sin embargo, las cinco principales regiones amazónicas (Loreto, Ucayali, Madre de Dios, San Martín y Amazonas), aportan alrededor del 5% del PBI nacional en la última década. En nuestra amazonía, habita actualmente más del 10% de la población nacional (3 millones de habitantes), de los cuales 332,935 personas pertenecen a más de 50 etnias amazónicas. 10,5 millones de hectáreas de bosques se encuentran en 1262 Comunidades Nativas tituladas.

De acuerdo al índice de Densidad del Estado (IDE, 2009) - que mide la capacidad del Estado en términos de provisión de servicios básicos, identidad, salud, educación, saneamiento y electrificación — las regiones amazónicas se encuentran entre las últimas 11 regiones con menor atención estatal (de 24). Esto también explica los bajos índices de desarrollo humano y el bajo rendimiento en términos de logros de aprendizaje de los niños (en comunicación y matemáticas) en este espacio (en ambos casos, en el último quintil en una escala de 24 regiones, según la última Encuesta Censal de Educación del MINEDU).

Es en el escenario descrito que mayormente se desarrolla la actividad forestal peruana, con grandes limitaciones para su competitividad y sostenibilidad. Las exportaciones peruanas de madera, por ejemplo, han crecido en los últimos años alcanzando los US\$ 399 millones en el 2011; mientras que las de café bordearon los US\$ 1,500 (procedentes de 370,000 ha de cafetales). El aporte del sector forestal al PBI nacional es del 1%; casi al nivel de la actividad de hidrocarburos, que aporta con el 1.3% y que cubre ahora el 75% de la Amazonía peruana, con lotes de exploración y/o explotación (PERUPETRO, 2012).

La balanza forestal peruana es aún deficitaria: se importa entre 2-3 veces el valor de lo que se exporta. La importación tiene mayor valor agregado que nuestra exportación. De hecho, buena parte de nuestras exportaciones madereras no tienen mucho valor agregado. El valor agregado es desarrollado en ciudades diferentes a las amazónicas y, muchas veces, fuera del país, ocasionando que el mayor margen de utilidad beneficie a economías y sociedades distintas a los lugares de producción del recurso forestal. Es por ello que también se entiende, por ejemplo, que en la principal región maderera del Perú — Ucayali — la dinámica al alza de la producción forestal maderable no tenga aún un impacto de calidad sobre el desarrollo humano, el empleo formal y el bienestar social general de su población. Sin embargo, su impacto económico a nivel de las regiones amazónicas, si resulta gravitante y es en esa escala que debe entenderse también su importancia.

Mg. Sc. Roxana Ramos



Congreso de la República

Comisión Agraria

Dictamen recaído en el proyecto de ley 1451/2012-CR, que declara de necesidad pública e interés ambiental la forestación y la reforestación a nivel nacional

IV. OPINIONES RECIBIDAS

4.1.- MINISTERIO DEL AMBIENTE

Visto la documentación respectiva y, tomando en cuenta las competencias de la Dirección General de Diversidad Biológica, se expresan los siguientes comentarios:

- El proyecto de Ley indicado que declara de necesidad pública e interés ambiental la forestación y reforestación a nivel nacional, tiene un enfoque promotor de la forestación y reforestación en el país.
- El proyecto de Ley tal como está planteado es repetitivo con respecto al Decreto Supremo N° 003-2005-AG que "Declara de interés nacional la forestación en tierras cuya capacidad mayor es forestal y en tierras de protección sin cubierta vegetal o con escasa cobertura "arbórea", por lo cual no sería necesaria. Se adjunta la norma indicada.
- Cabe señalar que ya existe un "Plan Nacional de Reforestación" aprobado por Resolución Suprema N° 002 -2006- AG, por lo que el artículo 3 del Proyecto de Ley N° 1451/2012-CR pierde sentido.

El Plan Nacional de Reforestación es un plan vigente desde el año 2006 que solo requiere impulso y financiamiento para su implementación y contempla diversos aspectos técnicos y de gestión con el fin de promocionar la reforestación a nivel nacional. Se adjunta la norma de aprobación.

- El proyecto de Ley N° 1451/2012-CR, Proyecto de "Ley que declara de necesidad pública e interés ambiental la forestación y reforestación a nivel nacional" es repetitivo con respecto al Decreto Supremo N° 003-2005-AG que "Declara de interés nacional la reforestación en tierras cuya capacidad mayor es forestal y en tierras de protección sin cubierta vegetal o con escasa cobertura arbórea", por lo que no es necesaria.
- El Perú ya cuenta con un Plan Nacional de Reforestación aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-AG, que solo requiere impulso.

4.2.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

La Cancillería considera que si bien el proyecto de ley en cuestión es de interés nacional y de necesidad, se deben tener presente las siguientes recomendaciones:

El Ministerio de Relaciones Exteriores no podría "canalizar" un canje de deuda, por cuanto esa competencia ha sido conferida al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, de acuerdo a los artículos 5° y 7° del T.U.O. de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento.



Congreso de la República

Comisión Agraria

Dictamen recaído en el proyecto de ley 1451/2012-CR, que declara de necesidad pública e interés ambiental la forestación y la reforestación a nivel nacional

La creación de un fondo cuyo objetivo sería recibir financiamiento, deberá estar sujeto a la evaluación previa y opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al artículo 5° del Decreto Legislativo N° 183 — Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas.

Con referencia al artículo 3°, sobre la aprobación del plan nacional, se estima pertinente reemplazar el término "aprobar" por "disponer la elaboración de un plan nacional", por cuanto la acción de aprobar implicaría contar con un instrumento que contenga el referido plan, el mismo que, según se desprende del proyecto de ley, a la fecha, no habría sido elaborado. Sobre el particular, se recomienda que se solicite la opinión de los Sectores involucrados, puntualmente los Ministerios de Agricultura y del Ambiente.

4.3.- PRO NATURALEZA – Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza

A la solicitud de opinión Técnico — Legal sobre el estudio de Proyecto Ley N° 1451/2012-CR la misma que propone declarar de necesidad pública e interés ambiental la forestación y reforestación a nivel nacional. Mi representada ha revisado y cotejado los contenidos de la propuesta con los instrumentos legales ya existentes y otras propuestas similares, tales como:

El Plan Nacional de Reforestación aprobado mediante R.S. N° 002-2006-AG.

El Decreto Supremo N° 003-2005-AG - Declaran de interés nacional la Reforestación en tierras cuya capacidad de uso mayor es forestal y en tierras de protección.

Ley N° 28852 - Ley de promoción de la inversión privada en reforestación y agroforestería.

De tal manera que hemos generado una propuesta que merece ser revisada por los asesores de la Comisión y se complete la exposición de motivos y el sustento respectivo.

V. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

Mediante el Proyecto de Ley N° 1451/2012-CR, el Congresista Juan César Castagnino Lema del Grupo Parlamentario Perú Posible y un grupo de Congresistas presentan el Proyecto de Ley que declara de necesidad Pública e interés ambiental la forestación y reforestación a nivel nacional.

Respecto a esta iniciativa, se han recibido 3 opiniones:

a). El Ministerio de Relaciones Exteriores, manifestando que el Proyecto es de interés nacional y de necesidad, recomendando que lo referente a canalizar un canje de deuda le compete al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, de acuerdo a los artículos 5° y 7° del T.U.O. de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento.



Congreso de la República

Comisión Agraria

Dictamen recaído en el proyecto de ley 1451/2012-CR, que declara de necesidad pública e interés ambiental la forestación y la reforestación a nivel nacional

Además, recomienda que en el artículo 3° del proyecto se debe reemplazar el término de "aprobar" por "disponer la elaboración del un Plan Nacional".

b). El Ministerio del Ambiente, opina que el Proyecto en materia de Dictamen ya está legislado en los Decretos Supremos N° 003-2005-AG y la Resolución Suprema N° 002-2006-AG. Sobre el particular, es necesario manifestar que estas 2 normas legales tienen menor jerarquía que una Ley; además solo se legisla sobre la reforestación y en ningún caso hace mención la forestación que es la base para la aprobación de esta iniciativa legislativa.

c). PRO NATURALEZA, opina en el mismo sentido que el Ministerio del Ambiente en lo referente a estas 2 Normas Legales, además hace referencia a la Ley N° 28852; sin embargo, las 3 Normas Legales se refieren a la reforestación y a la agroforestería, pero ninguno legisla la esencia de esta iniciativa que es la forestación. PRO-NATURALEZA envía una propuesta legislativa que consta de 16 artículo, los cuales se ha tomado en cuenta para enriquecer la iniciativa legislativa materia de dictamen y proponer al pleno un texto sustitutorio de acuerdo a la normatividad vigente.

Una de las experiencias más exitosas referentes a la forestación, lo encontramos en la Granja Porcón - en Cajamarca. Después de varios años de investigación y gracias a la cooperación Belga, la COOPERATIVA ATAHUALPA puso en marcha este proyecto en el terreno que les entregó la Reforma Agraria el año 1975, que consta de 18 mil hectáreas de tierras en condiciones aptas solamente para pasturas y de manera espacial. Sin embargo, a costa de gran mística de trabajo y organización, se han plantado más de 10,000 hectáreas de Pino que en la actualidad dan sustento y vida a esta Cooperativa que, según su gerente general, ellos talan un árbol de dicho bosque y plantan dos.

El objetivo de esta iniciativa es replicar a nivel nacional esta experiencia exitosa, forestando no solo la sierra sino también la costa y la selva, con diferentes especies forestales.

Además, con la aprobación de esta importante iniciativa estaremos reafirmando el sustento del auge económico que actualmente tiene nuestro país, con el aprovechamiento de la explotación de nuestros recursos no renovables como son los minerales y el petróleo, y una vez agotados los recursos no renovables se reemplazarán con los renovables provenientes de la reforestación que será la riqueza de nuestras futuras generaciones.

Conviene señalar que existe mucha normatividad para la actividad de reforestación, pero por ser actividades afines el título de esta Ley es "Ley que declara de necesidad Pública e interés ambiental la forestación y reforestación a nivel nacional" pues si se consigue el efecto de forestar en todo nuestro territorio, se dará inmediatamente la otra actividad de reforestar para mantener los bosques intactos.



Congreso de la República

Comisión Agraria

Dictamen recaído en el proyecto de ley 1451/2012-CR, que declara de necesidad pública e interés ambiental la forestación y la reforestación a nivel nacional

VI. CONCLUSIÓN:

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión Agraria en su Décima Tercera Sesión Ordinaria acordó por aprobar el Proyecto de Ley N° 1451/2012-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

El Congreso de la República:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS AMBIENTAL LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN A NIVEL NACIONAL.

Artículo 1°.- Objetivo de la Ley

Declarar de necesidad pública y de interés ambiental la implementación del plan nacional de forestación y reforestación - PNFR.

Artículo 2°.- Finalidad de la Ley

Lo enunciado en el artículo anterior tiene por finalidad contrarrestar el deterioro ambiental que está sufriendo nuestro país, por la producción de sustancias contaminantes.

Artículo 3°.- Planificación Nacional de la forestación y reforestación

Aprobar el Plan Nacional de forestación y reforestación -PNFR, que estará a cargo del Ministerio de Agricultura, mediante el cual se puedan desarrollar de forma sostenible procesos altamente competitivos y convenientemente articulados a los mercados, permitiendo:

- Generar riqueza, incrementar los ingresos económicos y mejorar la calidad de vida de la población rural.
- Preservar el suelo, el agua y el aire, como las matrices para el desarrollo de la vida en el planeta, generando forestas que contribuyan a su conservación.
- Convertir la forestación y reforestación en una actividad prioritaria y permanente en la agenda del desarrollo nacional, especialmente del área rural, por su importancia económica, social y ambiental.
- Contribuir a la generación de empleo y mejorar los ingresos de la población rural, consolidando iniciativas forestales que ya vienen ocurriendo.
- Recuperar ecosistemas degradados y elevar los niveles de productividad, mejorando la calidad ambiental.
- Afianzar la voluntad política de instituciones nacionales y regionales en pro de la reforestación, como necesidad nacional.



Congreso de la República

Dictamen recaído en el proyecto de ley 1451/2012-CR, que declara de necesidad pública e interés ambiental la forestación y la reforestación a nivel nacional

Comisión Agraria

- Reducir la presión sobre los bosques naturales, contrarrestando las malas prácticas de aprovechamiento y la tumba y quema de árboles.
- Elevar la conciencia social para revalorar la naturaleza, promoviendo la participación ciudadana.

Artículo 4°.- Los Viveros Forestales

El Ministerio de Agricultura a través de las Direcciones Regionales de Agricultura en todo el país se encargara de gestionar la institucionalidad del Plan nacional de forestación y reforestación -PNFR para implementarla con un banco de semillas forestales, viveros forestales, centros de capacitación y asistencia técnica, así como de promoción de inversiones al servicio de los productores, incluyendo el desarrollo de paquetes tecnológicos forestales, adaptados a las condiciones agroecológicas de las distintas regiones, y que respondan a la demanda de la industria y de los mercados.

Artículo 5°.- Especies forestales a producir en los viveros

Los viveros forestales a que se hace referencia en el artículo anterior serán preferentemente de arboles maderables, frutales, industriales y de uso medicinal.

Artículo 6°.- Establecimiento de Plantaciones

Se establecerán criterios para la selección de especies acorde a la calidad de sitio y sobre ellas complementar los estudios necesarios, incluyendo semillas, mejoramiento genético, silvicultura, manejo, aprovechamiento, industria y comercialización.

Artículo 7°.- Sostenibilidad de la forestación y reforestación

La sostenibilidad de la forestación y reforestación deberá constituirse en el marco de las políticas públicas para el desarrollo agrario, debiendo ser impulsado por el sector en sus aspectos de organización, integración, competitividad, rentabilidad y sostenibilidad económica, social y ambiental.

Artículo 8°.- Fondos Financieros

Los fondos financieros para la implementación de los viveros forestales y demás actividades afines serán ejecutados por el mecanismo alternativo de financiación de macro proyectos estratégicos agropecuarios de CANJE DE DEUDA POR NATURALEZA, en concordancia con el inciso "1" del artículo 7° de la Ley N° 28563 "Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento" y los Proyectos de forestación pública - SNIP, y el Proyecto de Reducción de Emisiones de Carbono (REC).

Artículo 9°.- Entidades encargadas de canalizar los recursos financieros

Los ministerios vinculados a este tema canalizarán los mecanismos para la implementación y ejecución a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 10°.- Creación de un fondo especial de donantes.

Crease un fondo especial en el Ministerio del Ambiente para la recepción de donantes de ONGs., Entidades Internacionales y Países amigos para la recepción de fondos financieros para la ejecución en parte del plan nacional de forestación y reforestación.



Congreso de la República

Comisión Agraria

Dictamen recaído en el proyecto de ley 1451/2012-CR, que declara de necesidad pública e interés ambiental la forestación y la reforestación a nivel nacional

Artículo 11°.- Entidad Fiscalizadora

La Comisión Agraria del Congreso de la República, fiscalizará la ejecución de este plan nacional a que hace referencia el artículo 3° de la presente Ley.

Artículo 12.- Reglamentación de la Ley

El Poder Ejecutivo en un plazo de 90 días reglamentará la presente Ley.

Salvo mas ilustrado parecer,

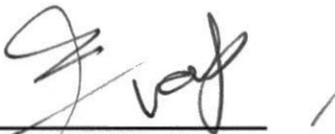
Sala de la Comisión Agraria

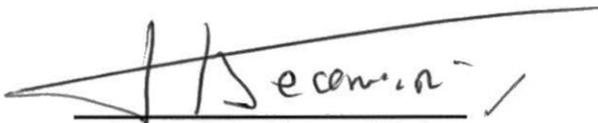
Lima, 14 de mayo de 2012

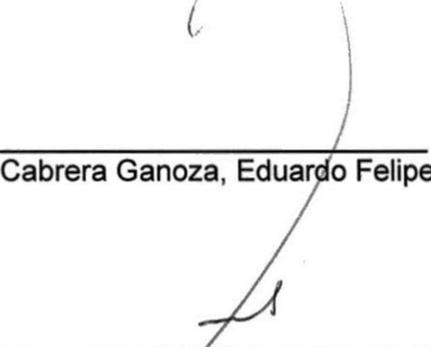

Juan Castagnino Lema
Presidente


Tomás Martín Zamudio Briceno
Vice-Presidente

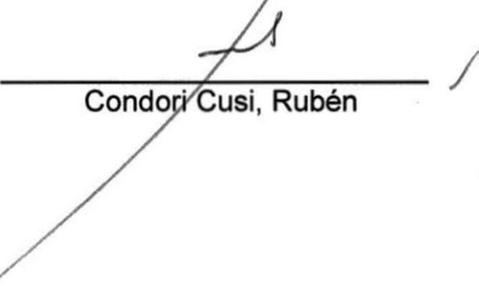

Manuel Merino de Lama
Secretario


Acuña Peralta, Virgilio


Becerril Rodríguez, Héctor


Cabrera Ganoza, Eduardo Felipe


Coari Mamani, Claudia F.


Condori Cusi, Rubén


Eguren Neuenschwander, Juan C.



Congreso de la República

Comisión Agraria

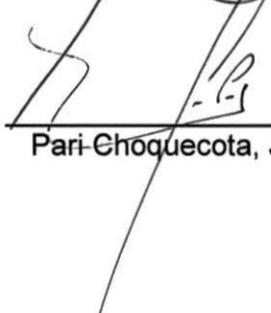
Dictamen recaído en el proyecto de ley 1451/2012-CR, que declara de necesidad pública e interés ambiental la forestación y la reforestación a nivel nacional


Espinoza Cruz, Marisol

León Rivera, José R.


Melgar Valdez, Elard

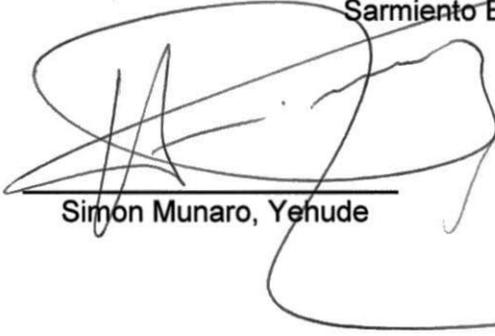
Medina Ortiz, Antonio


Pari-Choquecota, Juan Donato


Rodríguez Zavaleta, Elías

Ruiz Loayza, Wilder


Sarmiento Betancourt, Freddy


Simon Munaro, Yehude

COMISIÓN AGRARIA
Período Anual de Sesiones 2012 - 2013

RELACION DE ASISTENCIA A LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Martes, 14 de Mayo de 2013

Hora 13:30 horas

Sala N° 1 "Carlos Torres y Torres Lara" - Edif. Víctor Raúl Haya de la Torre

MIEMBROS TITULARES



1. CASTAGNINO LEMA, JUAN CÉSAR
PRESIDENTE
(Perú Posible)

Licenciaz



2. ZAMUDIO BRICEÑO, TOMÁS MARTÍN
VICEPRESIDENTE
(Nacionalista Gana Perú)

Paulo Baul



3. MERINO DE LAMA, MANUEL ARTURO
SECRETARIO
(Acción Popular - Frente Amplio)

[Signature]



4. ACUÑA PERALTA, VIRGILIO
(Solidaridad Nacional)

[Signature]



5. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR
(Fuerza Popular)

Héctor Becerril



6. CABRERA GANOZA, EDUARDO FELIPE
(Fuerza Popular)

Licenciaz



7. COARI MAMANI, CLAUDIA FAUSTINA
(Nacionalista Gana Perú)

[Signature]



8. CONDORI CUSI, RUBÉN
(Nacionalista Gana Perú)

RS



9. EGUREN NEUENSCHWANDER, JUAN CARLOS
(Alianza por el Gran Cambio)

[Handwritten signature]



10. ESPINOZA CRUZ, MARISOL
(Nacionalista Gana Perú)

[Handwritten signature]



11. LEÓN RIVERA, JOSÉ RAGUBERTO
(Perú Posible)

Licencia

[Handwritten mark]



12. MELGAR VALDEZ, ELARD
(Fuerza Popular)

[Handwritten signature]



13. MEDINA ORTIZ, ANTONIO
(Fuerza Popular)

Licencia



14. PARI CHOQUECOTA, JUAN DONATO
(Nacionalista Gana Perú)

[Handwritten signature]



15. RODRÍGUEZ ZAVALA, ELÍAS NICOLÁS
(Concertación Parlamentaria)

[Handwritten signature]



16. RUIZ LOAYZA, WILDER
(Nacionalista Gana Perú)



17. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO
(Fuerza Popular)



18. SIMON MUNARO, YEHUDE
(Alianza por el Gran Cambio)

[Handwritten signatures and scribbles]

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. BARDÁLEZ COCHAGNE, ALDO MAXIMILIANO
(Fuerza Popular)



2. CORDERO JON TAY, MARÍA
(Fuerza Popular)



3. CCAMA LAYME, FRANCISCO
(Fuerza Popular)



4. ESPINOZA ROSALES, RENNÁN SAMUEL
(Perú Posible)



5. GASTAÑADUI RAMÍREZ, SANTIAGO
(Nacionalista Gana Perú)

[Handwritten scribble]



6. HUAYAMA NEIRA, LEONIDAS
(Nacionalista Gana Perú)



7. JULCA JARA, MODESTO
(Perú Posible)



8. LÓPEZ CÓRDOVA, MARÍA MAGDALENA
(Fuerza Popular)



9. MOLINA MARTÍNEZ, AGUSTÍN
(Nacionalista Gana Perú)



10. YOVERA FLORES, ALEJANDRO
(Acción Popular - Frente Amplio)



11. PARIONA GALINDO, FEDERICO
(Fuerza Popular)



12. RIVAS TEIXEIRA, MARTÍN AMADO
(Nacionalista Gana Perú)



13. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
(Fuerza Popular)



14. VALLE RAMÍREZ, TITO
(Perú Posible)



15. HUAIRE CHUQUICHAICO, CASIO FAUSTINO
(Perú Posible)



16. COA AGUILAR, RUBÉN
(Nacionalista Gana Perú)



Congreso de la República

CARGO

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
11 MAR. 2013
Hora: 11:16 PM
Firma: [Signature]
Secretaría de la Oficialía Mayor

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Lima, 10 de Marzo de 2013.

Oficio N° 218-2012-2013-JCCL/CR

Señor Congresista
VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del
Congreso de la República
Presente

CONGRESO DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE REGISTRO, AGENDA Y ACTAS
11 MAR. 2013
Recibido por: [Signature]

De mi consideración:

Es muy grato dirigirme a usted a fin de saludarlo, y a su vez comunicarle, que debido a razones personales, viajaré al extranjero del **02 al 16 de Mayo del año en curso**; motivo por el cual le agradeceré se sirva concederme la **LICENCIA** correspondiente, **sin goce de haber**.

El presente pedido se formula de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 22° literal i) del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de estima personal.

Muy atentamente,



JUAN C. CASTAGNINO LEMA
Congresista de la República

Jr. Carabaya N° 341, Ofic. 203, Lima I
Edificio Valentín Paniagua
Teléfono: (511) 311-7464

16

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 15 de Mayo del 2013

Oficio Nro. 020-2012#2013-EFCG/CA/JJR

Señor Presidente :

Ing. JUAN CASTAGNINO LEMA

Comisión Agraria

CIUDAD.-



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de solicitar la Licencia correspondiente, justificando mi inasistencia a la Sesión que fuera convocada para el día **Martes 14 de Mayo** del año en curso y en las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y/o Descentralizadas que se convoquen en los próximos cinco días; ello en razón de encontrarme con descanso médico, conforme se acredita en la copia xerográfica que se adjunta, emitida por mi médico tratante Dr. Eduardo Tocci U.; en tal virtud, solicito se me otorgue la Licencia y/o Dispensa correspondiente por las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Descentralizadas que se programaron y las que pudieran programarse entre el 13 y el 19 de Mayo del presente año; lo que comunico, para los fines consiguientes.

Es propicia la ocasión para reiterar los sentimientos de mi mayor estima y consideración personal.

Atentamente.



Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Azángaro Nro. 468 Oficinas 101 – 105

Lima – Perú

Teléfono (01) 311-7777 Anexo 7508.



Congreso de la República

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 06 de Mayo del 2013

Oficio N° 374-2012-2013-AMO/CR

Señor

JUAN CASTAGNINO LEMA

Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República

Presente.-



De mi consideración.

Por especial encargo del Congresista Antonio Medina Ortíz y motivos de fuerza mayor, me dirijo a usted a fin solicitarle la dispensa de su asistencia a la Sesión Ordinaria N° 13 de la Comisión de usted preside a realizarse el día 14 de Mayo del presente, por haber sufrido el retraso de su vuelo de retorno de la Región Apurímac.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Jessica B. Collantes Díaz

Asesora

Despacho del Congresista Antonio Medina Ortíz

18